

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, cor cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franquía, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta por cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiese publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 135 de 4 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.599.

Anuncio.

La Guardia civil del puerto de Archivel, participa á este Gobierno, haber sido encontrado en el partido de Bananda, término municipal de Caravaca, por el paisano Pedro López, un caballo, el cual ha sido depositado en el Alcalde pedáneo del expresado partido.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento general, á fin de que la persona que resulte ser dueño de dicha caballería se presente á recogerla.

Murcia 3 de Junio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 1.566.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.727.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Camilo de Aguirre, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 22 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Angelita*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en el paraje del Ferriol y de Roche; lindando por N. con registro «Caridad»; por E. con «El Porvenir Vascongado»; por S. los titulados «Adelante» y «El Acabóse»; y por O. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente

designación: Setendrá por punto de partida el vértice del ángulo S. E. del registro «Caridad»; y desde él se medirán á S. 500 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera N. 500, y tercera á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.565.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.728.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Camilo de Aguirre, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 22 del actual, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para lamina denominada *El Veintuno de Mayo*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en el paraje de Camachos, diputación de San Félix; lindando por N., E. y O. con terreno franco al parecer, y por S. con registro «La Atalaya»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la molineta de los Camachos, de Don Fulgencio Saura Velasco; y desde él se medirán á S. 170 metros ó los que resulten hasta la línea N. de la mina «La Atalaya», fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 800; segunda á tercera N. 800; tercera á cuarta E. 1.000; cuarta á quinta S. 800, y quinta á primera O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.594.

INSPECCION DE VIGILANCIA

DE CARTAGENA Y LA UNIÓN

Estado demostrativo de los servicios prestados por la fuerza de Vigilancia que constituye las secciones de esta ciudad y La Unión, durante el próximo pasado mes de Mayo.

Número.

Clase de los servicios.

Detenidos por embriaguez y escándalo.	20
Idem por lesiones.	4
Idem por riña.	17
Idem por jugar á los prohibidos.	19
Idem por robo.	1
Idem por implorar la caridad pública en formas deshonestas.	2
Capturados de orden de los Juzgados de instrucción y municipales.	11
Conducidos á la Cárcel.	7
Armas ocupadas.	46

Además los servicios de trenes, Teatros y plazas de toros.
Cartagena 2 de Junio de 1893.—Francisco Ayala Martínez.

Tercera sección.

Número 1.606.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión inaugural celebrada por la misma, el día 10 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. Gobernador interino.

Con asistencia de los Sres. Riquelme, Mariñ, Chápuli, Mouliaa, Montegrifo, Sánchez Olmos, Chico de Guzmán, Carles, Ceño, Rubio y Rivas.

Se dió lectura á los anuncios de convocatoria para la presente reunión, publicados en los *Boletines oficiales* números 227 y 234.

Se leyeron también las certificaciones facultativas que justificaban

hallarse enfermos y no poder asistir á esta sesión los Sres. Diputados Esteve, Conde, Girada, Laymón y la Cierva.

Por medio del Diputado Sr. Rivas, se hizo constar la imposibilidad en que se encontraban los señores Roca y Berizo, á causa de la enfermedad que los aquejaba de poder asistir á esta reunión, y que justificaron por documento correspondiente.

Ausente el Sr. Diputado Secretario en propiedad Sr. Berizo, designó la Diputación para que ocupara su puesto interinamente al Sr. Don Francisco Sánchez Olmos.

El Sr. Gobernador Presidente, declaró en nombre del Gobierno de S. M. abierta la primera sesión del segundo periodo semestral, dirigiendo un afectuoso saludo á la Corporación, manifestando que dado el celo é inteligencia que todos los Sres. Diputados se tomaban por la mejor gestión administrativa, consideraba inútil recordarles su deber; y abandonando el Salón ocupó el Sr. Riquelme la presidencia.

Leída la memoria reglamentaria que la ley previene debe presentar la Comisión provincial y la relación de los asuntos de que debe ocuparse la Corporación en la presente reunión semestral, se acordó dictaminara sobre aquella una Comisión especial, que la formaron los Sres. Ceño, Rivas y Mouliaa.

Dada lectura de los acuerdos interinos tomados por la precitada Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Excm. Diputación, acordó nombrar á los señores expresados en el acuerdo anterior, para que dieran su informe acerca del expresado documento.

La Diputación acordó autorizar á la mesa para la distribución entre las Comisiones permanentes de los asuntos sometidos á la deliberación de la Corporación, á fin de que propongan la resolución más conveniente; fijando en ocho el número de sesiones para el despacho de los mismos.

A propuesta del Sr. Presidente y después de una detenida discusión, acordó la Diputación que la sesión inmediata tenga lugar el día de mañana á las ocho de ella.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para la siguiente los asuntos pendientes.—El Presidente, E. Riquelme.—El Diputado Secretario, Francisco Montegrifo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Tercer trimestre del año económico de 1892 á 1893.

RESUMEN general de los ingresos y gastos autorizados en los presupuestos ordinarios adicionales de los Ayuntamientos de esta provincia para el actual ejercicio económico de 1892-93, el cual se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Convocación.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultados.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12 Valores no presupuestos.	TOTAL Pesetas.
Abanilla..	731 25	»	1.875 »	»	»	»	»	»	579 61	7.248 75	»	105 »	10.539 61
Abarán..	»	15.234 »	629 24	»	»	»	4.847 70	»	9.287 86	1.125 »	»	»	31.123 80
Aguilas..	»	»	38.468 04	»	»	»	2.500 »	»	719 32	43.273 86	»	450 »	83.411 22
Aledo..	»	»	»	»	»	»	»	»	1.808 18	6.287 25	»	»	10.595 43
Albudeite..	»	»	»	»	»	»	»	»	1.15	2.468 75	»	»	3.749 92
Alcantarilla..	»	»	1.280 02	»	»	»	1.086 32	»	1.042 65	11.588 46	»	»	14.917 43
Alguazas..	»	»	1.250 »	»	»	»	1.259 15	»	1.655 98	7.162 37	»	»	10.213 76
Alhama..	2.479 81	1.000 »	183 »	»	»	»	193 40	»	31.932 57	31.932 57	»	261 80	36.050 58
Archeña..	687 29	»	»	»	»	»	17.395 56	»	13.467 39	17.272 19	»	»	48.822 43
Beniel..	252 82	582 90	675 »	»	»	»	»	»	17 35	2.820 10	204 »	»	22.901 70
Blanca..	40 »	»	7.541 50	»	»	»	»	»	8.316 29	12.367 69	120 75	»	24.640 52
Bullas..	»	»	1.875 »	»	»	»	»	»	9.653 57	3.011 »	»	»	6.461 79
Calasparra..	185 51	»	485 »	»	»	»	37 50	»	278 98	6.343 03	»	»	7.292 52
Campos..	1.048 67	»	2.561 10	»	»	»	2.503 80	»	6.541 43	950.427 10	18 05	»	1.050.249 23
Caravaca..	5.182 47	8.378 95	83.674 38	»	»	»	»	»	873 »	4.252 53	»	»	21.109 16
Cartagena..	409 50	»	6.889 68	»	»	»	360 »	»	34 92	9.565 99	»	»	9.996 05
Cebegín..	25 14	»	10 »	»	»	»	18 75	»	26.340 69	30.279 41	»	»	117.193 74
Ceud..	1.883 79	54.113 86	2.738 75	»	»	»	249 96	»	3.728 92	7.806 71	»	»	11.785 59
Cieza..	435 76	»	799 41	»	»	»	220 31	»	628 82	30.703 72	»	»	32.788 02
Cofilas..	»	»	1.221 24	»	»	»	»	»	343 18	15.994 11	»	1.104 »	18.662 83
Fortuna..	1.758 »	79.408 80	8.797 »	»	»	»	2.711 »	»	28.405 70	13.320 24	»	»	122.784 70
Fuente-álamo..	5.282 44	3.240 »	11.498 62	»	»	»	10 »	»	650 18	107.549 56	21 93	»	127.602 55
Jumilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Librilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lorca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lorquí..	»	»	46.153 14	»	»	»	9.245 12	»	11.268 47	86.391 »	»	»	153.057 73
Mazarón..	»	»	5.305 59	»	»	»	»	»	5.584 13	14.080 35	»	»	24.970 07
Molina..	»	»	313 »	»	»	»	»	»	1.737 70	2.500 »	»	»	4.600 70
Moratalla..	1.048 24	»	23.002 70	»	»	1.183 21	358 14	»	13.902 80	25.627 94	733 46	»	65.856 49
Mula..	8.112 50	»	87.555 49	»	»	»	397 »	»	1.374 67	545.289 31	1.000 »	»	643.725 97
Murcia..	»	»	4.011 »	»	»	»	»	»	498 75	3.380 93	»	»	3.879 68
Ojos..	232 29	»	320 »	»	»	»	»	»	631 76	17.158 86	»	»	22.033 91
Pacheco..	»	»	900 »	»	»	»	»	»	6 01	7.370 »	»	»	10.466 41
Pinatar..	71 16	650 57	166 »	»	»	»	2.584 »	»	3.766 02	5.571 83	»	»	10.959 58
Pliego..	»	»	4.559 49	»	»	»	»	»	2 16	11.250 06	»	»	11.501 22
Ricote..	141 75	»	1.011 »	»	»	»	83 »	»	58 98	5.058 95	»	»	9.964 17
San Javier..	4.985 15	2.180 70	2.431 80	»	»	1.165 »	»	»	17.029 50	56.713 06	»	»	83.084 41
Totana..	408 70	»	27.195 88	»	»	»	80 »	»	442 17	4.901 31	»	»	8.263 98
Ulea..	1.107 68	»	167 50	»	»	»	»	»	37.769 80	226.455 67	»	»	365.900 18
Unión..	297 84	»	14.460 84	»	»	»	5.328 27	»	15 54	2.559 75	»	»	8.368 90
Villanueva..	»	3.600 »	»	»	»	»	64.398 71	»	346 27	79.015 91	»	»	164.341 23
Yecla..	»	»	»	»	»	2.348 21	116.392 44	»	209.966 68	2.415.667 68	1.364 73	87.646 65	3.428.648 81
TOTALES..	36.789 02	168.392 28	390.080 91	»	»	2.348 21	116.392 44	»	209.966 68	2.415.667 68	1.364 73	87.646 65	3.428.648 81

GASTOS

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.	Valores no presunt.	Pesetas.
Abanilla..	2.517 05	»	545 50	210 08	163 25	429 50	»	»	3.648 75	»	774 50	»	»	»	»	8.288 63
Abarín..	8.611 82	957 96	1.451 44	1.475 »	1.602 46	9.086 77	306 10	»	898 31	505 »	486 44	»	»	»	»	25.461 30
Aguilas..	16.635 49	6.049 02	4.692 19	2.055 85	1.669 20	927 50	410 58	»	40.144 68	»	1.948 20	»	»	»	»	74.532 71
Aledo..	2.341 29	»	»	1.076 24	»	»	»	»	2.589 10	»	614 »	»	»	»	»	6.894 38
Albudeite..	1.629 22	»	»	»	26 »	200 »	35 »	»	1.630 02	250 »	167 50	»	»	»	»	3.687 74
Alcantarilla..	5.579 02	16 50	2.541 64	1.375 »	857 96	100 »	366 64	»	2.789 84	»	486 »	»	»	»	»	13.933 20
Alguazas..	3.351 71	107 75	375 »	1.456 25	13 »	50 »	250 »	25 »	2.176 24	62 50	68 »	»	»	»	»	8.265 95
Alhama..	7.078 96	825 »	3.366 89	5.101 13	124 »	300 »	1 50	»	18.171 08	335 »	65 »	»	»	»	»	35.124 06
Archena..	9.290 65	315 »	1.490 84	3.566 84	970 99	»	280 »	»	8.814 06	»	45 »	»	»	»	»	25.128 38
Beniel..	1.958 57	10 »	»	465 57	1.435 »	»	»	»	4.079 08	»	396 »	»	»	»	»	2.479 14
Blanca..	7.548 07	821 22	1.666 86	2.437 50	298 79	1.558 86	387 64	»	2.273 59	»	524 16	»	»	»	»	20.330 23
Bullas..	7.309 70	1.201 32	4.059 12	4.594 86	692 35	2.150 25	32 50	»	733 »	»	36 »	»	»	»	»	22.444 29
Cabasparrá..	295 60	»	»	»	6 50	»	119 71	365 »	4.286 28	»	40 »	»	»	»	»	1.808 20
Campoo..	1.124 50	»	»	565 62	1.875 »	10 75	1.525 »	»	502.709 88	43.250 »	12.468 85	»	»	»	»	6.507 61
Caravaca..	30 »	28 57	»	46.334 30	71.304 33	48.399 34	13.179 69	666 »	3.865 »	»	52 75	»	»	»	»	3.559 45
Cartagena..	50.790 92	44.272 13	106.036 37	2.918 44	42 »	»	133 50	»	4.542 14	»	77 65	»	»	»	»	936.411 81
Cebegín..	7.716 05	1.535 »	2.201 12	1.031 24	0 50	»	2.454 64	»	15.691 50	»	129 75	»	»	»	»	18.330 36
Ceuti..	3.306 »	4 »	»	5.859 36	2.623 50	6.719 21	125 »	1.719 97	5.198 91	»	750 39	»	»	»	»	56.652 42
Cieza..	12.735 53	3.344 12	4.754 20	1.451 58	150 25	»	666 92	630 »	17.305 88	»	94 50	»	»	»	»	10.561 59
Cotillas..	3.545 63	»	1.619 83	2.321 86	216 »	528 63	62 50	»	4.464 64	315 »	215 80	»	»	»	»	31.455 77
Fortuna..	8.133 84	»	»	2.820 »	216 »	2.100 »	44 »	7.887 83	8.858 05	33 »	2.901 »	»	»	»	»	15.314 84
Fuente-blano..	4.515 90	55 »	550 »	9.506 24	2.494 57	9.100 02	186 80	»	5.525 »	»	219 55	»	»	»	»	85.900 34
Jumilla..	18.735 44	552 »	10.350 79	1.131 24	52 »	5.467 44	3.900 »	93 »	31.078 14	»	3.626 75	»	»	»	»	113.176 21
Jumilla..	3.415 66	»	216 20	»	1.647 23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Librilla..	41.988 57	9.407 89	15.967 19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lorca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lorquí..	18.316 92	4.528 70	10.049 60	5.133 74	3.795 45	9.446 99	1.438 69	746 28	53.707 52	20.000 »	56 »	»	»	»	»	133.219 89
Mazarrón..	5.751 85	1.050 54	1.271 78	4.281 74	1.438 31	»	»	»	5.033 66	»	540 84	»	»	»	»	19.368 72
Molina..	1.249 »	»	30 20	2.495 31	246 »	66 69	»	»	125 »	»	95 65	»	»	»	»	4.309 85
Moratalla..	11.579 64	1.152 19	3.862 21	750 »	232 38	2.327 32	3.807 61	22 50	34.212 84	»	172 95	»	»	»	»	58.419 64
Mula..	51.401 94	30.413 30	77.099 22	45.761 07	17.169 99	71.104 38	7.867 76	»	280.872 40	»	4.799 63	»	»	»	»	586.685 98
Murcia..	1.007 43	20 50	213 75	644 11	48 »	38 11	5 50	55 »	1.300 »	»	84 45	»	»	»	»	3.242 86
Ojos..	5.067 67	12 »	433 79	1.186 24	269 50	»	»	»	8.700 15	»	55 »	»	»	»	»	18.573 98
Pacheco..	2.479 16	»	2.088 47	570 62	10 »	130 50	75 »	»	5.092 96	»	125 »	»	»	»	»	9.367 15
Pímaraz..	3.343 43	»	»	1.281 24	»	»	128 66	»	4.058 89	»	434 75	»	»	»	»	10.825 83
Pleigo..	4.123 22	»	»	»	»	»	»	»	4.170 »	»	93 »	»	»	»	»	11.426 87
Ricote..	2.177 31	495 »	491 »	8.814 51	12 »	»	5.881 37	»	2.126 75	»	496 80	»	»	»	»	4.901 31
San Javier..	11.953 79	6.934 22	6.141 78	1.001 21	4.541 20	1.175 76	2 »	»	16.592 55	»	179 25	»	»	»	»	66.363 11
Totana..	2.509 43	»	351 82	11.244 72	930 64	373 75	5.224 80	»	2.696 67	5 25	2.087 20	»	»	»	»	8.050 02
Ulea..	29.650 91	8.552 50	43.800 29	988 74	25.678 42	47.669 »	103 62	384 68	122.186 95	4.510 »	123 07	»	»	»	»	306.413 24
Union..	4.414 32	163 08	439 95	12.561 82	137 55	2.799 25	4.659 50	2.303 »	79.865 72	»	2.484 50	»	»	»	»	7.941 13
Villanueva..	20.432 09	834 74	11.153 40	»	4.019 75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	144.113 78
Yecla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	405.343 30	120.664 51	320.076 25	198.683 57	146.794 07	222.762 64	53.249 23	14.900 26	1.319.058 35	69.865 75	38.249 89	»	20.103 54	6.270 09	»	2.936.021 45

Cuarta sección.

Número 1.590.

Don Julián Hermosa López, Capitán de Infantería de la zona militar de Cartagena número cuarenta y siete y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos, Leonardo Méndez Martínez, por el delito de no haberse presentado a pasar la revista mensual reglamentaria del corriente mes de Mayo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Leonardo Méndez Martínez, natural de Murcia, hijo de Leonardo y de Matilde, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, producción buena, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar situado en el local que ocupan las oficinas de dicha zona, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza se le sigue por el delito de no haberse presentado a pasar la revista mensual reglamentaria del corriente mes de Mayo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebeide, porándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Leonardo Méndez Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena a veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Julián Hermosa.

Sexta sección.

Número 1.597.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don José Saravia Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el venidero año económico 1893-94, queda expuesta al público sobre las mesas de la Secretaria por término de diez días, a contar desde hoy, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento. Ceuti 2 de Junio de 1893.—José Saravia.—P. S. M., José Escámez, Secretario.

Número 1.596.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUÍ

Don José Mellado Yepes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 15 del presente mes de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas

Murcia 26 de Mayo de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V. B.º El Presidente, Riquelme.

Capitulares por falta de licitadores en la primera, la segunda subasta á venta libre de los derechos de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores de esta villa y año económico 1893-94, bajo el tipo de 8.748 pesetas 40 céntimos y pliego de condiciones que sirve de base; no pudiéndose admitir postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes.

Para ser postor es requisito indispensable hacer el depósito de 174 pesetas 17 céntimos y presentar la cédula personal.

El pago de este anuncio en el *Boletín oficial*, es de cuenta del rematante.

Lorqui 2 de Junio de 1893.—José Mellado Yepes.—El Secretario, Jesús López y Marín.

Número 1.595.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Se hace saber: Que el día 11 del mes actual y hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar ante la Comisión y mi presidencia, el acto de subasta de uso voluntario de pesos y medidas y puestos públicos de venta para el año 1893-94, bajo el tipo de 75 pesetas, y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

El rematante queda obligado al pago del presente anuncio.

Ulea 1.º de Junio de 1893.—Antonio Tomás.

Número 1.595.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Se hace saber: Que el día 11 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante la Comisión y mi presidencia, el acto de subasta del alumbrado público para esta villa y ejercicio de 1893-94, bajo el tipo de 400 pesetas, y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

El rematante viene obligado al pago del presente anuncio.

Ulea 1.º de Junio de 1893.—Antonio Tomás.

Número 1.610.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Se hace saber: Que en virtud del acuerdo tomado por el ilustre Ayuntamiento de esta villa en la sesión celebrada el 24 de Mayo último, el día 15 del corriente y hora de diez á once de su mañana, ante mi Autoridad y Comisión municipal de presupuestos y en la Sala Capitular, se verificará la subasta, para adjudicar al mejor postor el arbitrio de uso voluntario de pesos, correspondiente al año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de mil pesetas, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Totana 4 de Junio de 1893.—Alejandro Cánovas.

Número 1.609.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Se hace saber: Que en virtud del acuerdo tomado por el ilustre Ayuntamiento de esta villa en la sesión

celebrada el 24 de Mayo último, el día 14 del actual y hora de las once á las doce de su mañana, ante esta Alcaldía y Comisión de presupuestos y en la Sala Capitular, tendrá efecto la subasta, para adjudicar al mejor postor el servicio del alumbrado, para todo el ejercicio de 1893 á 1894, bajo el tipo de 5.500 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Totana 3 de Junio de 1893.—Alejandro Cánovas.

Octava sección.

Número 1.615.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato que en este Juzgado y actuación del Escribano que autoriza se sigue por muerte de Don Carlos López López, Presbítero, durante el término de treinta días, porque fué anunciado su fallecimiento, ha comparecido reclamando su participación en la herencia Don Rosendo López López, hermano del causante, que no lo había hecho en unión de sus demás hermanos; en vista de lo que se ha acordado la publicación de edictos haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, para que los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, comparezcan dentro del indicado término.

Y en cumplimiento de lo mandado, se forma el presente en Murcia á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Soler.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 1.580.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE ALBACETE

Cédula de emplazamiento.

En virtud de la presente se hace saber á los procesados cuyos nombres se expresarán, señas personales y demás circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, aun cuando se hallan trabajando en el Campo de Cartagena, puesto que no se determina el punto donde puedan encontrarse, que el sumario que contra los mismos se instruye en este Juzgado sobre atentado al guarda jurado del Casino de Pozo Cañada, Miguel Molina Sánchez, se ha declarado terminado por auto de quince del actual, y por su consecuencia se les emplaza para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente al en que ésta cédula aparezca inserta en la «Gaceta oficial» de la Nación, comparezcan ante S. E. la Sala de lo Criminal de esta Audiencia y nombren en la misma Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa conforme á lo dispuesto en el artículo seiscientos veintitrés de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Albacete veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Benigno Sánchez.

Procesados.

José Núñez Narro, de veintitrés años, hijo de Juan é Isidora, estatu-

ra un metro seiscientos setenta milímetros, peso setenta y tres kilogramos, dimensiones de la mano veintitrés centímetros, del pie veinticinco, color de los ojos pardos, del pelo castaño, del rostro moreno, picado de viruelas.

Lino Ortiz Cascales, de veintitrés años, hijo de Esteban y de Juliana, de estatura un metro setecientos treinta milímetros, peso setenta y siete kilogramos, dimensión de las manos veintitrés centímetros, del pie veinticinco, color de los ojos pardos, del pelo negro, del rostro moreno y sin cicatrices.

Francisco Fernández Parro, de veintidós años, hijo de Jesualdo y Antonia, estatura un metro quinientos setenta milímetros, peso sesenta y cinco kilogramos, dimensiones de las manos veintidós centímetros, del pie veinticuatro, color de los ojos azules, del pelo castaño y del rostro blanco y sin cicatrices.

Los tres casados, naturales y residentes de Pozo Cañadas y de esta vecindad, jornaleros.

Número 1.588.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente se cita á Lorenzo Campillo Peñafiel, posadero que fué hasta hace poco en el sitio llamado la Colonia de Balsicas, término judicial de Pacheco, para que comparezca ante este Juzgado dentro el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en este periódico oficial, para llevar á efecto la práctica de cierta diligencia judicial en sumario que me hallo instruyendo sobre robo de caballerías contra Antonio Andana Morales.

Murcia treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Abelardo Valero.

Monsieur Pierre Bamondeuc ha legado la cantidad de 300.000 francos para que sea distribuida entre los hijos ó hijas que en 3 de Febrero de 1890 contarán á lo más quince años de edad, hijos legítimos ó naturales reconocidos de obreros, trabajadores ó capataces franceses ó extranjeros fallecidos durante el plazo comprendido entre el 3 de Febrero de 1887 y 3 de Febrero de 1890 á consecuencia ó en accidentes ocurridos entre dichas fechas en las minas de Francia ó de Argelia. Para adquirir indicaciones complementarias, los interesados residentes en España podrán dirigirse al Ministerio de Trabajos Públicos de París ó á la Cancillería de la Embajada de Francia en Madrid.

Madrid 22 de Mayo de 1893.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Norberto, ob.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Juan y San Bartolomé.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	"
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	"